

ACUERDO GENERAL TEEM/AG/6/2026 POR EL QUE SE APRUEBA LA SUSPENSIÓN DEL TURNO DE MEDIOS DE IMPUGNACIÓN, PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES, CONTROVERSIAS LABORALES Y ASUNTOS ESPECIALES, A DOS MAGISTRATURAS DEL PLENO DE ESTE TRIBUNAL QUE CONCLUYEN SU ENCARGO EL VEINTIUNO DE OCTUBRE DE DOS MIL VEINTISÉIS.

A N T E C E D E N T E S

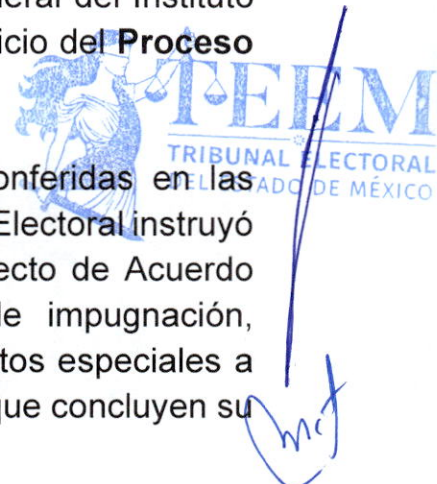
1. El veintidós de octubre de dos mil diecinueve, el Senado de la República aprobó la designación de **Martha Patricia Tovar Pescador** y **Víctor Oscar Pasquel Fuentes**, como Magistrada y Magistrado del Tribunal Electoral del Estado de México, respectivamente, por un periodo de siete años, con vencimiento el veintiuno de octubre de dos mil veintiséis.

2. En la Trigésima Octava Sesión Privada del Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, celebrada el veintiséis de agosto de dos mil veintiséis, se abordó lo relativo a las *"Acciones preventivas respecto a la sustanciación y resolución de los medios de impugnación a cargo de las dos Magistraturas del Pleno de este Tribunal que concluyen su encargo el 21 de octubre de 2026"* por lo que, el Pleno aprobó por unanimidad de votos instruir al Secretario General de Acuerdos para que informara a las Magistraturas integrantes del Pleno, el número de asuntos en sustanciación y pendientes de cumplimiento de sentencia correspondientes a las Magistraturas próximas a concluir su encargo, con la finalidad de contar con los elementos necesarios para definir las acciones preventivas conducentes.

3. En cumplimiento a lo instruido, el veintisiete de agosto de dos mil veintiséis, el Secretario General de Acuerdos de este órgano jurisdiccional, mediante oficio **TEEM/SGA/705/2026**, informó a los integrantes del Pleno el número de medios de impugnación en sustanciación, así como los expedientes pendientes de cumplimiento de sentencia, correspondientes a las Ponencias de las dos Magistraturas que concluyen su encargo el veintiuno de octubre del presente año.

4. El catorce septiembre de dos mil veintiséis, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, celebró Sesión Solemne de Inicio del **Proceso Electoral Local 2026-2027**.

5. En virtud de lo anterior, en apego a sus atribuciones conferidas en las legislación aplicable, la Magistrada Presidenta de este Tribunal Electoral instruyó a la Secretaría General de Acuerdos la elaboración del proyecto de Acuerdo General relativo a la suspensión del turno de medios de impugnación, procedimientos sancionadores, controversias laborales y asuntos especiales a las dos magistraturas del Pleno de este Órgano Jurisdiccional que concluyen su encargo el veintiuno de octubre de dos mil veintiséis.



CONSIDERANDO:

1. Funcionamiento del Tribunal Electoral del Estado de México.

El artículo 13, párrafo segundo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y el artículo 383 del Código Electoral local, establecen que el Tribunal Electoral del Estado de México es un órgano autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y máxima autoridad jurisdiccional en la materia.

Asimismo, el segundo párrafo del precepto legal antes invocado dispone que, al Tribunal Electoral le corresponderá **resolver de forma definitiva e inatacable** las impugnaciones contra actos y resoluciones del Instituto Electoral del Estado de México, a través de los medios de impugnación establecidos en la legislación aplicable, los conflictos o diferencias laborales, las determinaciones sobre imposición de sanciones por parte del referido Instituto y la resolución de los procedimientos sancionadores administrativos, previa sustanciación, así como **garantizar la protección de los derechos políticos electorales de los ciudadanos**.

Por su parte, el artículo 384, primer párrafo del Código Electoral del Estado de México, en relación con el numeral 19 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, establecen que, **el Pleno se integra con cinco Magistraturas**. Para que éste sesione válidamente se requerirá la presencia de por lo menos tres de ellas, entre las cuales deberá encontrarse la persona titular de la Presidencia.

2. Competencia para la emisión de Acuerdos Generales.

El artículo 13, párrafo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, y el Código Electoral del Estado de México, en su artículo 390 fracción X, facultan al Tribunal Electoral del Estado de México, **para expedir y modificar los acuerdos generales y demás disposiciones necesarias para su adecuado funcionamiento**.

En ese sentido, el artículo 394 del Código Electoral del Estado de México y el artículo 27 fracciones XVIII y XXXV del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de México, establecen que, quien ostente **la Presidencia del Tribunal Electoral del Estado de México**, tiene entre otras atribuciones, la de **coordinar el buen desempeño y funcionamiento de las áreas jurisdiccionales del Tribunal**, así como las demás que sean necesarias para el **correcto funcionamiento del Tribunal** y las que le otorguen las disposiciones constitucionales, legales y reglamentarias.

3. Proceso Electoral Local 2026 – 2027.

El artículo 182, párrafo segundo del Código Electoral del Estado de México dispone que, en la preparación del proceso para elegir, entre otros cargos, diputaciones e integrantes de los ayuntamientos, el Consejo General celebrará sesión para dar inicio al proceso electoral en los primeros quince días del mes de septiembre del año anterior a la elección.

Asimismo, el artículo 413 del Código Electoral del Estado de México dispone que, durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles; los plazos se computarán de momento a momento y si están señalados por días, se considerarán de veinticuatro horas.

En ese sentido, para efectos de la presentación, sustanciación y resolución de los medios de impugnación **vinculados con el proceso electoral local 2026-2027, todos los días y horas son hábiles**. Los plazos se computarán de momento a momento y si están señalados por días, estos se considerarán de veinticuatro horas.

Que en la presente fecha, el **Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México**, celebró sesión para dar inicio al proceso electoral local 2026 - 2027 para la renovación de diputaciones e integrantes de los ayuntamientos, de la citada entidad.

En tal sentido, es importante considerar que el inicio del Proceso Electoral Local conlleva un incremento considerable en la carga de trabajo de este órgano jurisdiccional, toda vez que **los medios de impugnación relacionados con dicho proceso deben ser tramitados y resueltos de manera pronta y expedita**, en estricto cumplimiento a los plazos y términos que establece la normativa electoral aplicable, ello en aras de garantizar la certeza jurídica de los actos y resoluciones que deriven del mismo.

En ese contexto, y considerando que el veintiuno de octubre del dos mil veintiséis concluye el encargo de **Martha Patricia Tovar Pescador y Víctor Oscar Pasquel Fuentes**, como Magistrada y Magistrado, respectivamente, del Tribunal Electoral del Estado de México; resulta indispensable implementar las medidas necesarias para **garantizar el despacho pronto y expedito de los asuntos actualmente radicados en sus Ponencias**; pues de continuar el turno ordinario de nuevos asuntos a las Ponencias de referencia, se estaría en riesgo de que dichos asuntos no pudieran resolverse antes de la conclusión de su encargo; circunstancia que daría lugar a la interrupción en su sustanciación y, en consecuencia, su remisión a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para su eventual retorno, lo que pudiera comprometer su oportuna resolución, así como la eficacia de la función jurisdiccional durante el Proceso Electoral en curso.

Por lo anterior, el Pleno de este Tribunal estima necesario **suspender el turno de medios de impugnación, procedimientos sancionadores, controversias laborales y asuntos especiales a las Ponencias de las Magistraturas cuyo encargo está próximo a concluir**, como medida preventiva orientada a salvaguardar el principio de justicia pronta y expedita que rige la actuación de este Tribunal.

Por lo expuesto y con base en la fundamentación y motivaciones invocadas, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México aprueba el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. A efecto de que las Magistraturas próximas a concluir su encargo, puedan desahogar las cargas de los expedientes que actualmente tienen en sustanciación, así como aquellos pendientes de cumplimiento; y con la finalidad de evitar posibles retornos de asuntos vinculados con el Proceso Electoral Local que pudieran comprometer la celeridad en su tramitación y resolución, se decreta la suspensión del turno de medios de impugnación, procedimientos sancionadores, controversias laborales y asuntos especiales a la **Ponencia de la Magistrada Martha Patricia Tovar Pescador** y a la **Ponencia del Magistrado Víctor Oscar Pasquel Fuentes**, a partir del uno de octubre de dos mil veintiséis.

SEGUNDO. Los medios de impugnación, procedimientos sancionadores, controversias laborales y asuntos especiales que se reciban a partir del uno de octubre del presente año, serán turnadas entre las tres Magistraturas restantes, conforme a las reglas de turno previstas.

TERCERO. Las Magistraturas referidas en el punto Primero deberán proseguir con la sustanciación de los asuntos actualmente radicados en sus Ponencias, así como de aquellos pendientes de cumplimiento de sentencia, procurando su total conclusión previo a la terminación de su encargo, el veintiuno de octubre de dos mil veintiséis.

CUARTO. Todo aquello no previsto en el presente acuerdo, deberá ser resuelto por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México.

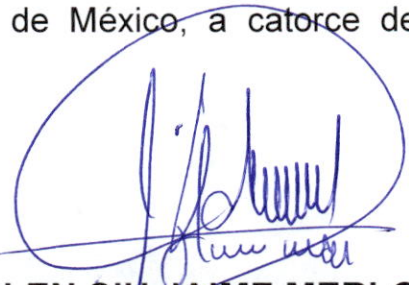
TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del uno de octubre de dos mil veintiséis y para efectos de su difusión fíjese en los estrados físicos y electrónicos de este Tribunal.

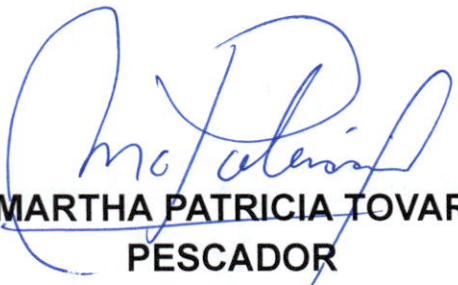
SEGUNDO. Se vincula a la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de México a realizar la publicación del presente acuerdo en los Estrados de este Tribunal, así como en la página de internet del referido órgano jurisdiccional.

El presente Acuerdo fue aprobado por **unanimidad** de votos de las Magistraturas que integran el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de México, ante el Secretario General de Acuerdos quien autoriza y da fe.

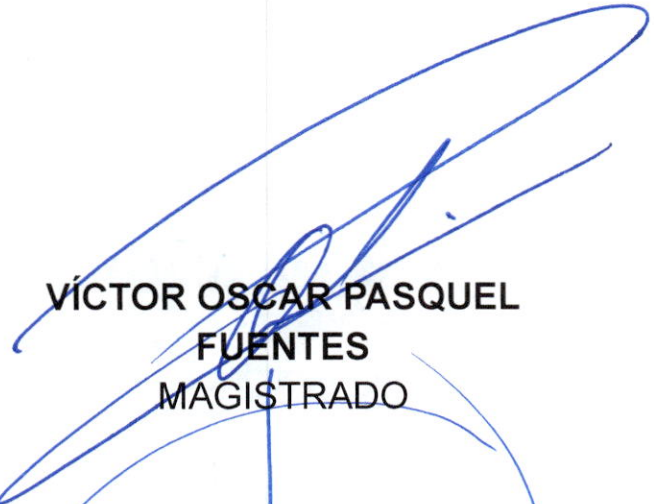
Toluca de Lerdo, Estado de México, a catorce de septiembre de dos mil veintiséis.



ARLEN SIU JAIME MERLOS
MAGISTRADA PRESIDENTA



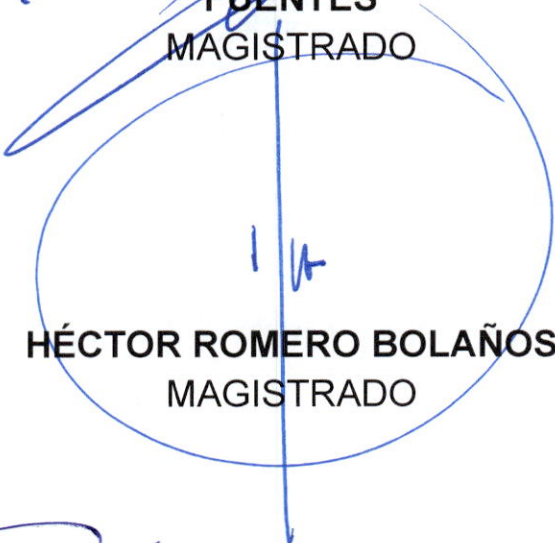
MARTHA PATRICIA TOVAR
PESCADOR
MAGISTRADA



VÍCTOR OSCAR PASQUEL
FUENTES
MAGISTRADO



SELENE GUADALUPE LÓPEZ
ESPINOSA
MAGISTRADA



HÉCTOR ROMERO BOLAÑOS
MAGISTRADO



JUAN SOLÍS CASTRO
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS